

**CGral/16/DPyV/2019**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. PETRA RODRÍGUEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUIEN REPRESENTA A "**CONFECCIONES PRAND'S**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Del "ITSOEH":

**I.1.** Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

**I.3.** Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

**I.4.** Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

**I.5.** Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**CGral/16/DPyV/2019**

**I.6.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

## **II. De LA C. PETRA RODRÍGUEZ PÉREZ:**

II.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0750071846632, la cual exhibe a satisfacción de "El Instituto", que contiene fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y acredita la personalidad con la que se ostenta.

II.2 Que ha obtenido su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ROPP581127T70, con actividad económica diseño, confección y venta de uniformes escolares y ropa en general.

II.3 Que desea convenir con el "El Instituto" para fines de colaboración conjunta para contribuir a los objetivos institucionales en materia de actividades académicas y de vinculación que se describen en las clausulas objeto de este convenio.

II.4 Que para los fines relacionados con el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Prolongación Melchor Ocampo No. 20, Colonia El Calvario, CP 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de conformidad con el artículo 31 del código civil para el estado de Hidalgo.

## **III. De las "PARTES":**

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las "**PARTES**", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

## **SEGUNDA. ALCANCES**

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

### **A. Formación y especialización de recursos humanos.**

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes del “ITSOEH” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en la empresa “**Confecciones Prand’s**”, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

### **B. Investigaciones conjuntas.**

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica –tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico – tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

### **C. Desarrollo tecnológico y académico.**

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

### **D. Intercambio de información.**

Las “PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.



**CGral/16/DPyV/2019**

### **E. Asesoría técnica o académica.**

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

### **F. Publicaciones.**

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del **"ITSOEH"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la C. **PETRA RODRÍGUEZ PÉREZ**, asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

## **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

**CGral/16/DPyV/2019**

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas:

- 1.- Por el **"ITSOEH"**, la Dirección Académica.
- 2.- Por la **C. PETRA RODRÍGUEZ PÉREZ**, el área de Dirección General, a cargo del Ing. César Armando Pérez Rodríguez.

Los titulares de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"ITSOEH"** con **"Confecciones Prand's"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías,



**CGral/16/DPyV/2019**

artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

**CGral/16/DPyV/2019**

### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

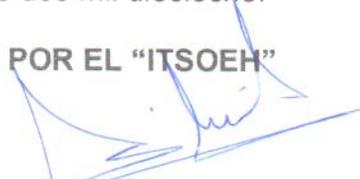
### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

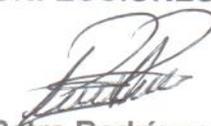
Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las “PARTES” en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**POR EL “ITSOEH”**

  
**Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín**  
**DIRECTORA GENERAL**

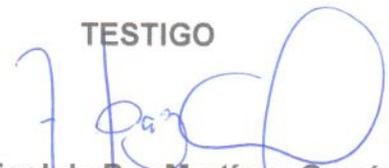
**POR “CONFECCIONES PRAND’S”**

  
**C. Petra Rodríguez Pérez**  
**PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD**  
**EMPRESARIAL, REPRESENTANTE DE**  
**“CONFECCIONES PRAND’S”**

**TESTIGO**

  
**Ing. José Concepción Domínguez López**  
**DIRECTOR ACADÉMICO**

**TESTIGO**

  
**Lic. Crisol de Paz Martínez García**  
**SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, C. PETRA RODRÍGUEZ PÉREZ, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CONSTANTE EN 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



ROPP581127T70  
Registro Federal de Contribuyentes

PETRA RODRIGUEZ PEREZ  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080329219  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ , HIDALGO A 17 DE ENERO DE 2018**



ROPP581127T70

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	ROPP581127T70
CURP:	ROPP581127MDFDRT01
Nombre (s):	PETRA
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	PEREZ
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 1998
Nombre Comercial:	

*[Handwritten signature]*

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:42700	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PROLG MELCHOR OCAMPO	Número Exterior: 20
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL CALVARIO

*[Handwritten signature]*



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

*[Handwritten signature]*



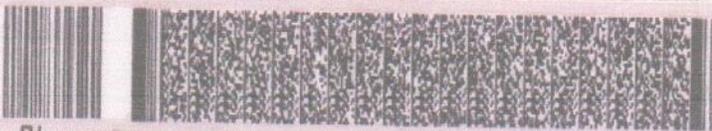
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RODRIGUEZ  
 PEREZ  
 PETRA  
 DOMICILIO  
 C PROL MELCHOR OCAMPO 20  
 COL EL CALVARIO 42700  
 MIXQUIAHUALA DE JUAREZ ,HGO.  
 FOLIO 0000077770258 AÑO DE REGISTRO 1993 01  
 CLAVE DE ELECTOR RDPRPT58112709M701  
 CURP ROPP581127MDFDRT01  
 ESTADO 13 MUNICIPIO 041  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0750  
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 52  
 SEXO M



*[Signature]*  
 FIRMA



0750071846632  
 ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
 EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*[Signature]*

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS  
 12 16

*[Signature]*

*[Signature]*